

CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978

(BOE 311, 29/12/1978); reformada en su artículo 13.2 (BOE 207, 28/08/1992); reformada en su artículo 135 (BOE 233, 27/09/2011); reformada en su artículo 49 (BOE 43, 17/02/2024)

(.../...)

TÍTULO PRIMERO De los Derechos y Deberes Fundamentales

CAPÍTULO SEGUNDO. DERECHOS Y LIBERTADES

Artículo 33

1. Se reconoce el derecho a la propiedad privada y a la herencia.
2. La función social de estos derechos delimitará su contenido, de acuerdo con las leyes.
3. Nadie podrá ser privado de sus bienes y derechos sino por causa justificada de utilidad pública o interés social, mediante la correspondiente indemnización y de conformidad con lo dispuesto por las leyes.

CAPÍTULO TERCERO. DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA POLÍTICA SOCIAL Y ECONÓMICA

Artículo 47

Todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación. La comunidad participará en las plusvalías que genere la acción urbanística de los entes públicos.

TÍTULO VII. Economía y Hacienda

Artículo 128

1. Toda la riqueza del país en sus distintas formas y sea cual fuere su titularidad está subordinada al interés general.
2. Se reconoce la iniciativa pública en la actividad económica. Mediante ley se podrá reservar al sector público recursos o servicios esenciales, especialmente en caso de monopolio y asimismo acordar la intervención de empresas cuando así lo exigiere el interés general.

TÍTULO VIII De la organización territorial del Estado

Artículo 148

1. Las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en las siguientes materias:

- 3.ª Ordenación del territorio, urbanismo y vivienda.

(.../...)